



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2015

La Molina, 29 ENE 2015

LA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 074-2015-MDLM-GM, de fecha 29 de enero de 2015, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 030-2015-MDLM-GAJ, de fecha 28 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2015-MDLM-GAT, de fecha 27 de enero de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 018-2015-MDLM-GAT-SGRFT, de fecha 27 de enero de 2015, de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 278, se prorroga para el Ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza 261 modificada por Ordenanza N° 263, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2024 de fecha 04 de noviembre de 2014;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos, el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 261, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, es política de la actual gestión el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo del vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 018-2015-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 005-2015-MDLM-GAT, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 030-2015-MDLM-GAJ, y de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 074-2015-MDLM-GM; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6), 24° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de La Molina

001

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 27 de febrero de 2015, el vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía